

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintidós

En los términos de los artículos 321, 322 y 323 del C.G.P., se concede para ante el *Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil – Familia*, el recurso de apelación en el *efecto devolutivo* interpuesto por la parte demandada contra la sentencia aquí proferida.

Como las diligencias obran en medio electrónico, no se ordena reproducir el expediente para tramitar la alzada por mandato de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a422cd9d68ecb23b64754de65d92ca8754647021ed04982b3167ed55956e9f45**
Documento generado en 03/02/2022 04:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>